

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UGARINE
SECRETARÍA DE DIRECCIÓN GENERAL
29 SEP 2023
1430
45202

Jesus Maria, 29 de Septiembre del 2023

OFICIO MULTIPLE N° D000138-2023-OGGRH-MINSA

Señores

**Directores Generales y Ejecutivos de las Unidades Ejecutoras del Pliego 011 -
Ministerio de Salud**

Directores Generales de las DIRIS/DIRESAs/GERESAs - Ministerio de Salud

Presente. -

Asunto : Proceso de reasignación de personal de la salud

Referencia : a) Ley N° 31553, Ley de reasignación gradual y progresiva del personal de la salud
b) Decreto Supremo N° 026-2023-SA

Me dirijo a ustedes a fin de hacer de su conocimiento que mediante el dispositivo legal de la referencia b) se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31553, el cual establece los requisitos, condiciones, procedimientos técnicos y mecanismos necesarios para implementar la Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAs y DIRESAs de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153.

Asimismo, les manifiesto que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 al 10 del precitado Reglamento, el proceso de reasignación se efectuará a través de una Comisión Central y Comisiones en cada unidad ejecutora; en tal sentido, deberán conformar sus comisiones, debiendo designar a sus representantes titular y alterno¹, para el desarrollo de los procesos señalados en dicho marco normativo y de acuerdo al cronograma que apruebe la Comisión Central de Reasignación.

Decreto Supremo N° 026-2023-SA

Artículo 8.- Comisiones

El proceso de reasignación se lleva a cabo a través de las siguientes comisiones:

- 8.1 Comisión Central de Reasignación
- 8.2 Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora

Artículo 10.- Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora

La Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora es designada mediante resolución emitida por el Titular de la Unidad Ejecutora que cuenta con personal destacado a su cargo en calidad de Unidad Ejecutora de destino; y, queda conformada de la siguiente manera:

- 10.1 En el caso de la Administración Central del Ministerio de Salud: Un/a representante de la Secretaría General, quien la preside.
 - 10.2 En el caso de las unidades ejecutoras: Un/a representante de la máxima autoridad ejecutiva de la Unidad Ejecutora, quien la presidirá.
 - 10.3 Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario/a Técnico/a.
 - 10.4 Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces.
 - 10.5 Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces.
 - 10.6 Un/a representante de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.
- Los/las integrantes antes mencionados contarán con un/a representante alterno/a.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UGARINE
SECRETARÍA DE DIRECCIÓN GENERAL
02:25

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UGARINE
UNIDAD DE PERSONAL
TRÁMITE DOCUMENTARIO
02 OCT 2023
BICENTENARIO
DE PERÚ
Con
DINAMICO
Perú

Firmado digitalmente por MERINO
EHES Rosa Hilda FAU
1373237 hard
o Day V B
a: 29.09.2023 10:57:13 -05:00

Firmado digitalmente por ZAPATA
NAOUE Ana Mariela FAU
1373237 hard
o Day V B
a: 29.09.2023 10:56:02 -05:00

Firmado digitalmente por MERINO
EHES Rosa Hilda FAU
1373237 hard
o Day V B
a: 29.09.2023 10:49:19 -05:00

Este es una copia electrónica simple de un documento suscrito en el Ministerio de Salud. El contenido no es válido para fines legales si no es firmado digitalmente. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el sitio web del Ministerio de Salud.



De igual forma, es preciso señalar que el Reglamento establece que los postulantes al proceso de reasignación, deben presentar sus solicitudes adjuntando los siguientes documentos:

- Copia simple de la resolución de nombramiento
- Copia simple de la(s) resolución(es) de destaque expedidas hasta el 31 de diciembre de 2021
- Constancia de no tener adeudos con la Unidad Ejecutora de origen
- Constancia de realizar funciones asistenciales de salud individual o salud pública en la dependencia de destino
- Constancia que acredite los años de destacado durante su ciclo laboral, donde se precise el cargo, grupo ocupacional y nivel remunerativo

En ese sentido, y de acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las solicitudes deben ser atendidas en un plazo máximo de 7 días, a fin de garantizar que puedan cumplirse los plazos que establezca el cronograma de actividades del proceso antes citado.

Por lo expuesto, agradeceré se sirva efectuar la difusión del Reglamento antes citado y disponer que los responsables de las oficinas de recursos humanos o las que hagan sus veces, atiendan las solicitudes con celeridad, precisando que dicho trámite es gratuito.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

GASTON ROGER REMY LLACSA

DIRECTOR GENERAL

Ministerio de Salud

